



RESOLUCIÓN NÚMERO 385 DE

()

15 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2023”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 325 del 19 de julio de 2023, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adoptó los pliegos de condiciones definitivos y se ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada No. SAMC-008-2023**, cuyo objeto es **“CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”**.

Que, la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, y se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15723** de 2023.

Que, al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-008-2023**, se le dio publicidad a través de la plataforma SECOP II desde el 10 de julio de 2023 mediante la publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos, y los documentos borradores, proyecto pliego de condiciones y sus anexos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el aviso adoptado para el presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente proceso.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cumplió con todos los requerimientos exigidos por la norma con relación a la publicidad de todos los documentos que hicieron parte del proceso; Así mismo, los interesados contaron con los tiempos exigidos para realizar observaciones a los mismos, lo que se evidencia en el cronograma del proceso que fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que, una vez publicado el proceso, se registraron cinco (5) interesados:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble Municipio	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como longitud y latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número pisos	Se corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. Ejemplo: Si el edificio se ubica en zona de lomas y por la pendiente del terreno está escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquesaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

30. Referente a la cobertura de VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES. Solicitamos a la Entidad eliminar y/o trasladar a condiciones adicionales teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 4863 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificado por la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia y circular externa 005 de 2018 SFC, además que consideramos

máximo 45 días y adicionar que, para Huelga, Motín, Asonada, Comoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo son máximo 10 días.

38. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para disminuir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

39. DESIGNACIÓN DE CONCESIONARIOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS POR MARCAS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA VEZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A REPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÁMITES, solicitamos adicionar al texto que opera para vehículos de 2013 en adelante.

40. Respecto de la cláusula: GASTOS DE GRUA, respetuosamente solicitamos permitir que estos operen según las condiciones generales o clausulado de asistencia de cada aseguradora.

41. Referente a: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a máximo 45 días y adicionar que, para Huelga, Motín, Asonada, Comoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo son máximo 10 días.

42. SERVICIO DE TRÁMITE DE TRASPASO, solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un sublímite, así como eliminar lo referente a impuestos y multas.

43. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ASARAZOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar y adicionar al texto: siempre y cuando hayan sido autorizados por la entidad competente.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

44. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo referente a: derivados de la realización de teletrabajo por parte de los funcionarios o los contratistas para el apoyo a la misicinalidad o la gestión o los

extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se causen a terceros con los bienes bajo ruidado, tenencia y control. Por tanto, solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

54. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co.), por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado. En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula "que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima".

55. REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO. Respetuosamente solicitamos trasladar la siguiente condición en aras de ser una condición complementaria y no obligatoria.

56. Respecto de la cláusula: ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES, la palabra "asistencia" corresponde a una ayuda inmediata frente a la materialización del riesgo amparado, siendo esta de tipo jurídico y para ello sería necesaria la intervención de una firma especializada que cuente con la respectiva experiencia, idoneidad y que sea contratada por la Compañía de seguros lo cual encarecerá de manera notable los costos de la cobertura; adicionalmente no es común en esta póliza ofrecer esta clase de servicios; por lo anterior respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición. De manera subsidiaria solicitamos que aplique por reembolso haciendo parte del sublímite establecido para gastos de defensa.

RAMO: MANEJO GLOBAL

57. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano emitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por *ocurrencia*, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerge inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por *ocurrencia*

va en contra del principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 DEL Código de Comercio y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consignados en el artículo 1089, y la normatividad tendiente a que los servidores públicos aseguren debidamente los bienes e intereses del Estado.

31. Referente a PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias; o en su defecto solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar el texto a lo establecido en el Artículo 1110 del código de comercio, el cual reza lo siguiente: "ART. 1110.—La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reparación, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador."

32. Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la tabla de deducibles para TERREMOTO, TENDILOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y PARA LOS EVENTOS DE AMET, INCENDIO, TERRORISMO Y SABOTAJE, por lo menos calificando hasta 10% del valor asegurable mínimo 3.000MLV.

33. EQUIPOS DE ENSEÑANZA \$11.251.660.831, solicitamos respetuosamente a la entidad informar cual es el componente de estos equipos.

RAMO: AUTOMÓVILES

34. Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a \$32.000 diarios y hasta 30 días.

35. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias las siguientes coberturas o en su defecto ajustar el texto de la misma, así:

Vehículo de remplazo para pérdidas totales: no cubre pesados ni motos únicamente aplica para vehículos livianos. En caso de entregarse el vehículo de remplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales. Adicia al asociado a clausulado de la aseguradora.

36. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias lo referente a: AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS, del mismo adicionar al texto: con costo de prima adicional, previo aviso y aprobación de la aseguradora.

37. Referente a: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a

perjuicios que se lleguen a causar a bienes derivados de esta nueva modalidad de trabajo.

45. Solicitamos respetuosamente a la entidad edicionar al texto de las condiciones técnicas que las cláusulas y / o coberturas que no se encuentren con definición o texto, operar de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.

46. Agradecemos a la entidad ajustar el objeto de seguro de la siguiente manera: Amparo los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la cartula de la póliza.

47. Respecto de la cláusula: Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios: Agradecemos incluir: "Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado".

48. Agradecemos aclarar que estos operan únicamente por reembolso lo referente a Gastos médicos.

49. En Gastos médicos, por favor excluir al personal del asegurado, teniendo en cuenta la relación contractual con el mismo.

50. Productos y trabajos terminados. Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, se excluye la recepción de productos y exportaciones.

51. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para disminuir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

52. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES. Agradecemos aclarar que estos operan únicamente por reembolso.

53. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA. Considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil

genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presente el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por *ocurrencia* para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

58. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto de las condiciones técnicas que las cláusulas y / o coberturas que no se encuentren con definición o texto, operar de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.

59. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo siguiente dado que estos seguros son independientes:

La presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. Toda violación de esta política será considerada una falta grave y dará lugar a la suspensión inmediata de los servicios de la Compañía de Seguros. Toda violación de esta política será considerada una falta grave y dará lugar a la suspensión inmediata de los servicios de la Compañía de Seguros. Toda violación de esta política será considerada una falta grave y dará lugar a la suspensión inmediata de los servicios de la Compañía de Seguros.

60. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para disminuir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

51. Respecto de la cláusula: BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de estos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.

52. Respecto de los GASTOS ADICIONALES, agradecemos incluir un único límite combinado aplicable para toda la póliza y para todo tipo de gasto adicional, por un valor de \$20.000.000 evento/vigencia. Además, por favor, adjuntar que estos operen haciendo parte del valor asegurado y/o en adición a este.

53. Respecto de la cláusula: PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL, O PENAL, Considerando que se acuerda con el interesado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

54. En cuanto a la cláusula: ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%, agradecemos incluir: "siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía del siniestro".

55. Agradecemos a la entidad informar el monto máximo de cajas menores que maneje y la cantidad de cajas que posee.

56. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado para el ramo de Menso, emblemos solicitamos a la Entidad incluir deducible para este póliza, en esta sede se sugiere incluir los siguientes:

- * FUERZAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5 SMMLV
- * CAJAS MENORES: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5 SMMLV
- * DEMAS EVENTOS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5 SMMLV

57. Referente a RECLAMACION DIRECTA.

Solicitamos respetuosamente a la entidad poder otorgar alguno de estos dos textos dependiendo de la modalidad que presente la aseguradora. O en su defecto solicitamos modificar el texto de esta de la siguiente forma si se mantiene la modalidad ocurrencia:

facilitador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cual tiene por objeto valorar si se trata o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinaria; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar desde de cobertura. La entidad considerará que la presente póliza se estructura bajo el sistema de ramos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

72. Respecto de la cobertura Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales, agradecemos aclarar: "siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza".

73. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias si referente es:

Costos de defensa para investigaciones por sanciones administrativas positivas. Sublímite de Cap \$5.000.000 por persona en cada proceso, Cap \$10.000.000 por persona en la vigencia, Cap \$20.000.000 evento y vigencia.

Costos de defensa para investigaciones por multas y sanciones. Sublímite de Cap \$5.000.000 por persona en cada proceso, Cap \$10.000.000 por persona en la vigencia, Cap \$20.000.000 evento y vigencia.

Costos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia. Sublímite de Cap \$5.000.000 por persona en cada proceso, Cap \$10.000.000 por persona en la vigencia, Cap \$20.000.000 evento y vigencia.

74. Respecto de la cláusula: ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de patrimonio, es necesario comprobar que efectivamente se generó el deterioro, situación que únicamente puede ser dictaminada por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de períodos ocasionales por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho delictivo, sin embargo el término prescriptivo ordinario solo principiará a contarse cuando la Entidad aseguradora por sí o por medio de sus agentes, descubre la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fue exonerado de responsabilidad penal, el asegurado tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubra la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

O en su defecto solicitamos modificar el texto de esta de la siguiente forma si se acepta la modalidad descuotamiento:

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de períodos ocasionales por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho delictivo, sin embargo el término prescriptivo ordinario solo principiará a contarse cuando la Entidad aseguradora por sí o por medio de sus agentes, descubre la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fue exonerado de responsabilidad penal, el asegurado tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubra la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

68. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias si referente a ESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASSEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

69. MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "Por reclamación", con arreglo a lo congado en el artículo 1077 del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en el período de la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

70. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar el texto de las condiciones técnicas que los cláusulas y / o coberturas que no se encuentren con definición o texto, operar de acuerdo con el calsulado de la aseguradora.

71. INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pde, pcedidas en las cuales, entre otras se verifica la competencia del Organo

75. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 de 18 de mayo de 2018 la cual fue política en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de esta cláusula, si subalternamente indicar la conveniencia de derogar la competencia arbitral para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

76. Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a 15 días: ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

77. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias si referente es:

NO APLICACIÓN DE CONTRO DE SINIESTROS
NO APLICACIÓN DE TABLA DE COLEGIO DE ABOGADOS
NO EXIGENCIA DE FIRMAS

78. En cuanto a la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES, Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de patrimonio, es necesario comprobar que efectivamente se generó el deterioro, situación que únicamente puede ser dictaminada por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

79. Respecto de la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE" Y NO MEDIANTE REEMBOLSO, agradecemos aclarar: "Para procesos penales opera únicamente por reembolso".

80. En cuanto a la cláusula: PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD, Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de patrimonio, es necesario comprobar que efectivamente se generó el deterioro, situación que únicamente puede ser dictaminada por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

- 81. Respecto de la cláusula: Caudones Judiciales: Agradecemos incluir: "Tasa máxima del 8% para la constitución de dichas caudones. La aseguradora no estará obligada a expedirlas".
- 82. Respecto de la cláusula: PAGO ANTICIPADO DE GASTOS DE DEFENSA, agradecemos incluir: "Sublímite 50% del valor de la indemnización. En los casos de procesos penales, opera exclusivamente por reembolso".
- 83. En cuanto a la cláusula: MODIFICACION A CARGOS, por favor incluir "Siempre y cuando mantengan funciones similares"
- 84. Respecto de la cláusula: PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES, agradecemos aclarar: "Para procesos penales opera únicamente por reembolso".

Cordialmente,
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



Seguro N.º 17 de julio de 2023
Seforo:
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Ciudad:
Caf. SAMC-086-2023
Representa Seforo:
El presente es certificar en el presente de la referencia y para una mayor pluralidad de efectos, agradecemos su atención por medio de los señalamientos.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
OBSERVACION
Agradecemos a la Entidad aseguradora, en concepto que los valores asegurados objeto de transferencia bajo esta póliza estén discriminados por item y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, etc.), por cada proceso y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura y/o coordenadas geográficas (si) y como lo prescribe la matriz con detalles en continuación.

Item	Descripción de los bienes asegurados	Valor asegurado	Valor de la pérdida	Valor de la indemnización	Valor de la deducción	Valor de la franquicia	Valor de la coaseguro	Valor de la franquicia	Valor de la coaseguro
1	Edificio principal	100.000.000	50.000.000	50.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
2	Muebles y enseres	50.000.000	25.000.000	25.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
3	Equipos electrónicos	20.000.000	10.000.000	10.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
4	Documentos	10.000.000	5.000.000	5.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000

En caso de pérdida de un solo proceso o riesgo individualmente asegurado, entendido este como el bien inmueble o edificación, más los bienes muebles o contenidos, agradeceremos la confirmación, después de esta situación concurra, agradeceremos el suministro de la información y valores asegurados con arreglo a la matriz antes expuesta.

OBSERVACION
Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."



OBSERVACION
Solicitamos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

OBSERVACION
Solicitamos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

OBSERVACION
Solicitamos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

OBSERVACION
Solicitamos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

OBSERVACION
Solicitamos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

OBSERVACION
Solicitamos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

OBSERVACION
Solicitamos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

OBSERVACION
Solicitamos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

OBSERVACION
Solicitamos a la entidad y por la situación actual del mercado asegurador, ampliar la tabla de deducciones para TTV por lo que sugerimos 3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ARTICULO 1077 del C. de CO, el asegurado debe aportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y denuncia penal contra el empleado."

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

OBSERVACION

Solicitamos a la entidad confirmar que sobre PERIODO DE RETROACTIVIDAD DESDE EL 10/05/2012 la cobertura no ha presentado interrupciones de vigencia.

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula o en su defecto trasladarla a adicionales, ya que es una exclusión de los asegurados

RESPONSABILIDAD CIVIL

OBSERVACION

Solicitamos a la entidad ajustar la cobertura, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO

SEGURO DE AUTOMOVILES

OBSERVACION

Impedimos otorgar en su requerimiento toda vez que se encuentra limitado o si se quiere inferior, agradecemos limitar el amparo de Gastos de transporte por pérdidas totales a Cop \$30.000 por treinta (30) días.

OBSERVACION

Agradecemos a la entidad limitar a dos (2) SMMLV el límite por vehículo asegurado la cláusula GASTOS DE GRUÍA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN AL VEHICULO

MAPFRE SEGUROS

MAPFRE COLOMBIA

Fecha 13 de junio de 2023

Sefores
ETIC ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Cúcuta

Asunto: Observaciones SELECCIÓN ADECUADA DE MENOR CANTÍA No. SANC-889-2803

Apreciados señores

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permiton rendir las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

- Agradecemos para todos los seguros cobro de la presente licitación, publicar el informe de universalidad detallado de los últimos 3 años, incluyendo póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.
- Agradecemos su colaboración en caso de adjudicación, confirmar el nombre completo de la entidad, dirección de domicilio, teléfono, email de factura y, para los casos en que se requiera que la factura se presente a nombre de otra entidad, indicar los datos anteriormente mencionados.
- Agradecemos por favor informar la fecha de inicio de vigencia del programa de seguros indicando horas de inicio y fin.
- Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aptitud de seguridad local y aptitud puntual en el formato diseñado al propósito, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.
- Solicitamos muy amablemente a la entidad se permita pasar en un grupo aparte el rango de SOAT permitiendo así la pluralidad de ofertas, así mismo solicitamos se elimine la presentación de una oferta "F. Fianza de una Propuesta Única", permitiendo así la pluralidad en el grupo y sin más vinculantes para su presentación así.

GRUPO No. 1
TCM
MANE-O

MAPFRE COLOMBIA

RCE
RCSP
AUTOS

GRUPO No. 2
SOAT

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

- Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4481 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registrado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de siniestros en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmuebles.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinarias y equipo, repuestos, herramientas, etc.).
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Instituciones, Oficinas, etc.).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la ubicación geográfica del inmueble asegurado representada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja en incluir sótanos, garajes, etc. Si el edificio se ubica en zona de terraza y por la pendiente del terreno está escalonado, el número de pisos debe contar a partir del piso más bajo. Cuantos pisos incluyamos entre los pisos contar como pisos.

MAPFRE COLOMBIA

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación:			
	-Antes	98		1963
	-Entre	1963	y	1977
	-Entre	1978	y	1984
	-Entre	1985	y	1997
Uso riesgo	-Entre	1998	y	2010
	-2011 en adelante			
Tipo estructural	Corresponde al tipo de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahueque o Tapia.			
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los muros resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.			
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.			
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.			
Reparados (Opcional)	Patiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.			
Estructura reforzada (Opcional)	Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica probar de nuevo a la estructura de su capacidad sísmica resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resque superficial se incluirá en "No reparados".			
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves cojadas en sitio o traves prefabricados o no. Borne traves.			

- Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem: y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.

SEGURO RCSP

- Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

Cordialmente,

Mapfre Seguros

Que, todas las observaciones fueron atendidas y respondidas por la entidad de manera oportuna, las respuestas fueron tenidas en cuenta y se realizó el ajuste de aquellas acogidas en el pliego de condiciones definitivo.

52

Que, aquellas que no fueron acogidas no modificaron el requisito quedando establecidas en el pliego de condiciones definitivo en las mismas condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS



Escuela Tecnológica

Instituto Técnico Central

Ente Administrativo Público de Educación Superior

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADORES			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		
DETALLE DEL INDICADOR	INDICES ACORDE AL MEJOR AÑO FISCAL	VARIABLES DEL PROPONENTE	VALOR VARIABLES SEGÚN RUP E INDICADORES FINANCIEROS AÑO 2022	INDICE DEL PROPONENTE	CALIFICACION DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1 (Activo Corriente dividido por Pasivo Corriente)	ACTIVO CORRIENTE	\$143.061.290.781	1,66	CUMPLE
		PASIVO CORRIENTE	\$86.223.549.541		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,95 (Pasivo Total sobre Activo Total) x 100	PASIVO TOTAL	\$728.829.678.737	0,79	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	\$917.517.464.020		
INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0 (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	UTILIDAD OPERACIONAL	\$27.420.040.579	65,40	CUMPLE
		GASTOS DE INTERES	\$419.242.419		

REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)	Superior o igual a 0 (Utilidad Operacional dividido por el Patrimonio)	UTILIDAD OPERACIONAL	\$27.420.040.579	0,15	CUMPLE
		PATRIMONIO	\$186.697.785.283		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)	Superior o igual a 0 (Utilidad Operacional dividido por el Activo Total)	UTILIDAD OPERACIONAL	\$27.420.040.579	0,03	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	\$917.517.464.020		

RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

HABILITADO

RESUMEN RESULTADOS

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

Ente Administrativo Público de Educación Superior

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

PROCESO CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2023						
OBJETO	CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.						
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SE ESTABLECIÓ PARA LA VIGENCIA 2023 EN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$239.903.599) LOS CUALES SERÁN PARA LA VIGENCIA A ADJUDICAR, VALOR EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.						
FECHA DE CIERRE	2 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 05:00 PM						
RESUMEN FINAL DE HABILITADOS							
OFERENTES	VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	X		X		X		HABILITADO

EVALUACIÓN PRELIMINAR REQUISITISO PONDERABLES

EVALUACIÓN ECONÓMICA

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Escuela Tecnológica

Instituto Técnico Central

Escuela Tecnológica

Instituto Técnico Central

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

PROCESO CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023		
OBJETO	"CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"		
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SE ESTABLECE PARA LA VIGENCIA 2023 EN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$239.903.599) LOS CUALES SERÁN PARA LA VIGENCIA A ADJUDICAR VALOR EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.		
FECHA DE CIERRE	2 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 05:00 PM		

EVALUACIÓN ECONÓMICA			
PROponente	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA CON CORRECCIONES ARITMÉTICAS (VER CUADRO TOTAL PRIMAS Y PUNTAJES)	CALIFICACION
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	\$ 239.903.599,00	\$ 239.795.835,00	0,00

ASIGNACIÓN TOTAL DE PUNTAJE PROPONENTES (DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE RELEVANCIA EN LOS SEGUROS A CONTRATAR)		
PROponente	PUNTAJE OBTENIDO PROPONENTE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA % PARTICIPACIÓN DE RELEVANCIA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	0,00	1
ORDEN DE ELEGIBILIDAD		
EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD ES PARA EL ÚNICO PROPONENTE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CON 45,77 PUNTOS		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL			
PROCESO CONTRATACION	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2023		
OBJETO	CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O PUERE LEGALMENTE RESPONSABLE		
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SE ESTABLECE PARA LA VIGENCIA 2023 EN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$239.903.599) LOS CUALES SERÁN PARA LA VIGENCIA A ADJUDICAR VALOR EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.		
FECHA DE CIERRE	2 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 05:00 PM		
CRITERIOS DE EVALUACION			
CRITERIO		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS (80 PUNTOS)			
MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS		4	36
MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS		4	
AMPAROS ADICIONALES		4	
CLAUSULAS ADICIONALES		4	
CONDICIONES ESPECIALES		4	
CLAUSULAS DE GARANTIA		4	
ATENCIÓN TRÁMITE Y PAGO DE SINISTROS		6	
CRITERIOS ECONÓMICOS (20 PUNTOS)			
MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO		20,75	36,75
MEJORA DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS		30	
INCENTIVO EMPLEO DÍA Y 1 (MÍNIMO) MCTES DE MEJORA (0,25 PUNTOS)		0,25	0,25
EMPRESAS Y EMPRENDEMIENTOS DE MUJERES			
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)			
BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES		10	10
BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS		5	
TOTAL			100
PORCENTAJE DE RELEVANCIA SEGUROS A CONTRATAR			
RAMO O LINEA DE SEGURO		PORCENTAJE DE RELEVANCIA	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		40%	
RC SERVIDORES PÚBLICOS		30%	
AUTOS		5%	
MANEJO GLOBAL		15%	
RC EXTRA CONTRACTUAL		5%	

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL			
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023			
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
ASEGURADORA SOLICARIA DE COLOMBIA			
1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS			
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	PUNTAJE OBTENIDO
1	Adecuación de contribuciones a las normas de sismo resistencia. Se entiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción consista en adecuación a normas sismorresistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.	Si - Sublímite \$4.500.000,00 evento -vigencia	4,00
PUNTAJE MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (SUMATORIA DE 1 A 1)			4,00
2. MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS			
ITEM	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	OTORGAR LA MEJORA	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADQUIRIDOS, RECIBIDOS EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodelar o adicione a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales este tuviera interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se entenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de \$ 4.500.000.000 y por un periodo de 60 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días correspondiente al requerido por la Entidad por la cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Si hasta por un límite de \$ 4.500.000.000 y por un periodo de 90 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo	4,00

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable (las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se entenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$ 2.000.000.000 y por 60 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Si	hasta por un límite de \$ 2.250.000.000 y por 90 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	4,00
AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales (las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se entenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$ 2.000.000.000 y durante toda la vigencia. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el plazo corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados pero no disminuidos so pena de rechazo de la propuesta)	Si	hasta por un límite de \$ 2.250.000.000 y durante toda la vigencia. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	4,00
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, y para para Huelga, Motín, Asonada, Comoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo no máximo 10 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Si		4,00
ANTIPO DE INDEMNIZACIÓN. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	Si	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 60% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin.	4,00

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguro indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que son de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$ 1.000.000.000 evento / vigencia. (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	Si	En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$ 1.200.000.000 evento / vigencia	4,00
BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS: Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dinero, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de \$20.000.000 evento por persona / \$40.000.000 vigencia y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado. Se excluye dinero, joyas y vehículos. (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	Si		4,00
BIENES FUERA DE EDIFICIOS: Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentren fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublímite \$500.000.000 evento / vigencia. (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	Si	SE OTORGA \$ 50.000.000 ADICIONAL.	4,00
COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados cuando sean movidos para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de \$ 90.000.000 evento / vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Si	hasta por un límite de \$ 100.000.000 evento / vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro.	4,00

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
COBERTURA PARA CONJUNTOS: Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el hardware y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos suministrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos suministrados. Sublímite de \$ 500.000.000 evento / vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Si	Sublímite de \$ 500.000.000 evento / vigencia	4,00
DAÑOS Y PÉRDIDA A DINEROS Y TÍTULOS VALORES: No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dinero o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$ 10.000.000 evento/ vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Si		4,00
DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR: Se ampara la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza. Sublímite de \$ 90.000.000. (Nota: El valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Si		4,00
ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS: Queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aun no se hayan dado de baja, en que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Sublímite \$ 400.000.000. (Nota: el valor del sublímite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Si		4,00
INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN: No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y sustitute que no este asegurado en esta póliza, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Sublímite \$ 50.000.000 mensuales Evento / vigencia. Periodo de indemnización de tres (3) meses. (Nota: El valor del límite y el número de meses, corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Si		4,00

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-088-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
11	LÍMITE AGREGADO DE REINDEMNIZACIÓN: Queda entendido y convenido que para Terremoto, HMA/CCGP, AMT y Sabotaje, se otorga un límite de \$15.000.000 en el cual se agrupará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para Terremoto, HMA/CCGP, AMT y Sabotaje, en caso de que la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles a cargo del límite otorgado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite otorgado, la aseguradora aplicará los deducibles pactados para Terremoto, HMA/CCGP, AMT y Sabotaje. (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
12	MODIFICACIONES DEL RIESGO: Queda entendido, convenido y aceptado que las modificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previstas que intervengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al contrato otorgado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de arbitrio del asegurado o del tomador. Si no es así, dentro de los 60 días siguientes a aquél en que tengan conocimiento de ella, con conocimiento que se presume transcurridos 60 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
13	MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO: Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movidos, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante el tiempo que permanezcan en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de \$ 500.000.000 evento/ vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
14	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO: Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se refleja en la cartilla de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 15%. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
15	NO TASACIÓN O INVENTARIO: Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad, ni dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiera, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a \$ 200.000.000. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-088-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
16	OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINADAS Y/O EN MONTAJE: Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta columna dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas para las obras que se encuentren en construcción y/o terminadas hasta el momento de la inclusión de la misma en la póliza y/o para el montaje de maquinaria, hasta por un límite de \$300.000.000 por evento / vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta). No cubre el Lucro Cesante por daños. Se excluye A.L.O.P., R.O.C., Mantenimiento, Pruebas, Ensayos de diseño y Riesgos Petroquímicos.	Si	4,00
17	PERDIDA DE ARRENDAMIENTO: Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causado por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. Sublímite hasta 3 meses y con un valor asegurado total hasta \$600.000.000 un cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible. (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta). La sublímite sea cobro de prima adicional.	Si	4,00
18	PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS: Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dinero, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de \$ 20.000.000 evento/ vigencia y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
19	RENTA: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra y razonablemente incurra el asegurado, en el día de evento otro o más inmuebles, incluyendo el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble(s) ocupado(s) por el asegurado por cualquier evento amparado bajo la presente póliza, hasta por \$ 100.000.000 mensuales y por un periodo máximo de seis (6) meses. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-088-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
20	REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE: Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidos pruebas y ajustes, los cuales se generan como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de la licencia y/o copia en que incurra la entidad asegurada para reposición o instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo automatizado de la información y licencias. Sublímite \$200.000.000 evento/ vigencia, siempre y cuando la Entidad mantenga respaldo automatizado de la información y licencias. (Nota: el valor de sublímite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
21	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su vigencia. La compañía por su parte podrá revocarlo desde antes por escrito con 60 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMT y HMA/CCGP que no podrá ser inferior a 15 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 32 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguro con 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
22	ROTURA DE VIDRIOS: Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa, salvo los expresamente excluidos, sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado hasta por el 10% del valor asegurado total. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
23	SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas que amparan "gastos adicionales" se establece un límite único combinado de \$ 2.500.000.000 evento/ vigencia a prima perdida absoluta. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-088-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
24	TRASLADO TEMPORAL DE BIENES (INCLUYE PERMANENCIA EN PREDIOS DE TERCEROS Y EXCLUYE TRANSPORTE): Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios dentro del territorio de la República de Colombia, durante toda la vigencia de la póliza hasta por un límite de \$ 200.000.000 Evento/ vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
25	VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO: Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la cartilla de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 20%. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta).	Si	4,00
PUNTAJE MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS (SUMATORIA DE 1 A 23 / 23)			4,00

TABLA No. 1 - CLASIFICACIÓN DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRONÍCOS
Nota: Las edades y porcentajes señalados en la Tabla No. 1 corresponden a los requeridos por la Entidad por lo cual podrá ser disminuidos pero no aumentados ni pena de rechazo de la propuesta.

MOTOR DE MAQUINARIA		MOTOR DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTRONÍCO	
EDAD DEL EQUIPO	VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO ACUMULADO	EDAD DEL EQUIPO	VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO ACUMULADO
Menor de 3 años	100%	Menor de 3 años	100%
Entre 3 y 4 años	90%	Entre 3 y 4 años	90%
Entre 4 y 5 años	80%	Entre 4 y 5 años	80%
Entre 5 y 6 años	70%	Entre 5 y 6 años	70%
Entre 6 y 7 años	60%	Entre 6 y 7 años	60%
Entre 7 y 8 años	50%	Entre 7 y 8 años	50%
Entre 8 y 9 años	40%	Entre 8 y 9 años	40%
Entre 9 y 10 años	30%	Entre 9 y 10 años	30%
Entre 10 y 11 años	20%	Entre 10 y 11 años	20%
Entre 11 y 12 años	10%	Entre 11 y 12 años	10%
Entre 12 y 13 años	0%	Entre 12 y 13 años	0%
Entre 13 y 14 años	0%	Entre 13 y 14 años	0%
Entre 14 y 15 años	0%	Entre 14 y 15 años	0%
Entre 15 y 16 años	0%	Entre 15 y 16 años	0%
Entre 16 y 17 años	0%	Entre 16 y 17 años	0%
Entre 17 y 18 años	0%	Entre 17 y 18 años	0%
Entre 18 y 19 años	0%	Entre 18 y 19 años	0%
Entre 19 y 20 años	0%	Entre 19 y 20 años	0%
Entre 20 y 21 años	0%	Entre 20 y 21 años	0%
Entre 21 y 22 años	0%	Entre 21 y 22 años	0%
Entre 22 y 23 años	0%	Entre 22 y 23 años	0%
Entre 23 y 24 años	0%	Entre 23 y 24 años	0%
Entre 24 y 25 años	0%	Entre 24 y 25 años	0%
Entre 25 y 26 años	0%	Entre 25 y 26 años	0%
Entre 26 y 27 años	0%	Entre 26 y 27 años	0%
Entre 27 y 28 años	0%	Entre 27 y 28 años	0%
Entre 28 y 29 años	0%	Entre 28 y 29 años	0%
Entre 29 y 30 años	0%	Entre 29 y 30 años	0%
Entre 30 y 31 años	0%	Entre 30 y 31 años	0%
Entre 31 y 32 años	0%	Entre 31 y 32 años	0%
Entre 32 y 33 años	0%	Entre 32 y 33 años	0%
Entre 33 y 34 años	0%	Entre 33 y 34 años	0%
Entre 34 y 35 años	0%	Entre 34 y 35 años	0%
Entre 35 y 36 años	0%	Entre 35 y 36 años	0%
Entre 36 y 37 años	0%	Entre 36 y 37 años	0%
Entre 37 y 38 años	0%	Entre 37 y 38 años	0%
Entre 38 y 39 años	0%	Entre 38 y 39 años	0%
Entre 39 y 40 años	0%	Entre 39 y 40 años	0%
Entre 40 y 41 años	0%	Entre 40 y 41 años	0%
Entre 41 y 42 años	0%	Entre 41 y 42 años	0%
Entre 42 y 43 años	0%	Entre 42 y 43 años	0%
Entre 43 y 44 años	0%	Entre 43 y 44 años	0%
Entre 44 y 45 años	0%	Entre 44 y 45 años	0%
Entre 45 y 46 años	0%	Entre 45 y 46 años	0%
Entre 46 y 47 años	0%	Entre 46 y 47 años	0%
Entre 47 y 48 años	0%	Entre 47 y 48 años	0%
Entre 48 y 49 años	0%	Entre 48 y 49 años	0%
Entre 49 y 50 años	0%	Entre 49 y 50 años	0%
Entre 50 y 51 años	0%	Entre 50 y 51 años	0%
Entre 51 y 52 años	0%	Entre 51 y 52 años	0%
Entre 52 y 53 años	0%	Entre 52 y 53 años	0%
Entre 53 y 54 años	0%	Entre 53 y 54 años	0%
Entre 54 y 55 años	0%	Entre 54 y 55 años	0%
Entre 55 y 56 años	0%	Entre 55 y 56 años	0%
Entre 56 y 57 años	0%	Entre 56 y 57 años	0%
Entre 57 y 58 años	0%	Entre 57 y 58 años	0%
Entre 58 y 59 años	0%	Entre 58 y 59 años	0%
Entre 59 y 60 años	0%	Entre 59 y 60 años	0%
Entre 60 y 61 años	0%	Entre 60 y 61 años	0%
Entre 61 y 62 años	0%	Entre 61 y 62 años	0%
Entre 62 y 63 años	0%	Entre 62 y 63 años	0%
Entre 63 y 64 años	0%	Entre 63 y 64 años	0%
Entre 64 y 65 años	0%	Entre 64 y 65 años	0%
Entre 65 y 66 años	0%	Entre 65 y 66 años	0%
Entre 66 y 67 años	0%	Entre 66 y 67 años	0%
Entre 67 y 68 años	0%	Entre 67 y 68 años	0%
Entre 68 y 69 años	0%	Entre 68 y 69 años	0%
Entre 69 y 70 años	0%	Entre 69 y 70 años	0%
Entre 70 y 71 años	0%	Entre 70 y 71 años	0%
Entre 71 y 72 años	0%	Entre 71 y 72 años	0%
Entre 72 y 73 años	0%	Entre 72 y 73 años	0%
Entre 73 y 74 años	0%	Entre 73 y 74 años	0%
Entre 74 y 75 años	0%	Entre 74 y 75 años	0%
Entre 75 y 76 años	0%	Entre 75 y 76 años	0%
Entre 76 y 77 años	0%	Entre 76 y 77 años	0%
Entre 77 y 78 años	0%	Entre 77 y 78 años	0%
Entre 78 y 79 años	0%	Entre 78 y 79 años	0%
Entre 79 y 80 años	0%	Entre 79 y 80 años	0%
Entre 80 y 81 años	0%	Entre 80 y 81 años	0%
Entre 81 y 82 años	0%	Entre 81 y 82 años	0%
Entre 82 y 83 años	0%	Entre 82 y 83 años	0%
Entre 83 y 84 años	0%	Entre 83 y 84 años	0%
Entre 84 y 85 años	0%	Entre 84 y 85 años	0%
Entre 85 y 86 años	0%	Entre 85 y 86 años	0%
Entre 86 y 87 años	0%	Entre 86 y 87 años	0%
Entre 87 y 88 años	0%	Entre 87 y 88 años	0%
Entre 88 y 89 años	0%	Entre 88 y 89 años	0%
Entre 89 y 90 años	0%	Entre 89 y 90 años	0%
Entre 90 y 91 años	0%	Entre 90 y 91 años	0%
Entre 91 y 92 años	0%	Entre 91 y 92 años	0%
Entre 92 y 93 años	0%	Entre 92 y 93 años	0%
Entre 93 y 94 años	0%	Entre 93 y 94 años	0%
Entre 94 y 95 años	0%	Entre 94 y 95 años	0%
Entre 95 y 96 años	0%	Entre 95 y 96 años	0%
Entre 96 y 97 años	0%	Entre 96 y 97 años	0%
Entre 97 y 98 años	0%	Entre 97 y 98 años	0%
Entre 98 y 99 años	0%	Entre 98 y 99 años	0%
Entre 99 y 100 años	0%	Entre 99 y 100 años	0%

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

SELECCIÓN ADECUADA DE MENOR CANTIDAD: SANC-008-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES					ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
3. AMPAROS ADICIONALES							
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGAR EL AMPARO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORGA EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INCLUYAN SUBLIMITES)	PUNTAJE OTORGADO		
1	Servicio de Asistencia Domiciliaria (brevedad principal)	SI	NO		0.00		
2	COBERTURA DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE BIENES. Los bienes amparados por esta póliza de seguro que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, inspección, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos mientras estén siendo transportados para tales fines desde el territorio de la República de Colombia, durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de \$ 50.000.000 por evento / \$ 200.000.000 vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por la cual podrá ser aumentado pero no disminuido su pena de rechazo de la propuesta)	SI	SI		4.00		
PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 2):				2.00			
4. CLAUSULAS ADICIONALES							
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA		OTORGAR LA CLAUSULA	PUNTAJE OTORGADO		
1	ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de amoniar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiera. Excluye confiscación, apropiación, o requisición		SI	4.00		
SELECCIÓN ADECUADA DE MENOR CANTIDAD: SANC-008-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES							
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA							
2	GASTOS ADICIONALES PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en otras magnéticas, telemáticas, electrónicas de procesamiento de datos, portadores externos de datos, y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el almacenamiento de datos, el costo y el pago de duplicaciones programadas de sistemas, ingeniería y dibujantes, entre otros, necesarios para recuperar la información destruida, sustrada o mutilada por el siniestro hasta el 100% de los gastos desembolsados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.		NO	0.00		
3	GASTOS ADICIONALES POR INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN	No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado padezca haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria agro y rústica que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, siempre que la intervención sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.		NO	0.00		
4	SUBROGACIÓN	Al indemnizar un siniestro a compañía se subroga, por ministerio de ley y hasta conformada de su importe, en los derechos del Asegurado contra los terceros responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria o operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.		NO	0.00		
PUNTAJE CLAUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 5):				1.00			
5. CONDICIONES ESPECIALES							
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN SOLICITADA	PUNTAJE MÁXIMO	OTORGAR LA CONDICIÓN	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CONDICIÓN ESPECIAL	PUNTAJE OTORGADO		
1	MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE ADECUACIÓN DE CONTRUCCIONES A NORMAS DE NIVEL RESISTENCIA	2	SI	HASTA EL 30% DEL VALOR ASSEGURADO DE EDIFICIOS	2.00		
2	MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE TERREMOTOS	2	SI	HASTA EL 30% DEL VALOR ASSEGURADO DE EDIFICIOS	2.00		
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 2):				4.00			
SELECCIÓN ADECUADA DE MENOR CANTIDAD: SANC-008-2023 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES							
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA							
6. VIGENCIA OPERATIVA							
NÚMERO DE DÍAS - VIGENCIA MÍNIMA 180 DÍAS		200 DÍAS		0.00			
7. DEDUCIBLES							
A) TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA		3% DEL VALOR ASSEGURABLE DEL ACTIVO Afectado MÍNIMO 2 MILLONES		0			
B) PARA LOS EVENTOS DE AMB. HIBRIDO, TERRORISMO Y SABOTAJE		3% MÍNIMO 3 MILLONES		0			
C) FURTO SIMPLE		SIN DEDUCIBLE					
D) FURTO CALIFICADO		SIN DEDUCIBLE					
E) DEMÁS EVENTOS		SIN DEDUCIBLE					
F) TODO DAÑO NO PERÍODO DE MAQUINARIA		SIN DEDUCIBLE					
G) DAÑO O PERÍODO DE CELULARES, ANATELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA		SIN DEDUCIBLE					
H) ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HIBRIDO, AMB. TERRORISMO Y SABOTAJE		SIN DEDUCIBLE					
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES				0.00			
8. CLAUSULAS DE GARANTÍA							
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA				NO DESCRIBE GARANTÍA		0.00	
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD		IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD		A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2023
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS					
ITEM	NOMBRE DESCRIPCION DEL AMPARO	OTORGAR LA MEJORA	SUBLIMATE (LOS AMPAROS DEBEN OTORGARSE, LO MÍNIMO OBLIGATORIO REQUERIDO, DE ACUERDO AL TEXTO Y SUBLIMATE DE DIAS PORCENTAJES Y/O VALORES)	PUNTAJE OBTENIDO	
1	Extensión de la cobertura de reclamaciones laborales a los pensionados morales y transitorios emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente certificados y en todo caso no superen el límite de la cobertura establecido en la póliza, para el efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la República. (5 veces 50% del valor asegurado, sin exceder \$100.000.000 –evento vigencia)	SI		0.00	
2	Extensión de la Cobertura de Reclamaciones Laborales. Se entenderá por reclamación laboral: aquella controvertida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido legal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, discriminación laboral y cualquier otra modalidad de abuso laboral al tenor de la Ley 1753 de 2016, en sus normas que lo modifiquen o lo adicionen. La cobertura se entenderá a los pequeños morales y transitorios emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente certificados y en todo caso no superen el límite de cobertura establecido en la póliza, para tal efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la República. No contribuye reclamaciones de carácter laboral, amparadas bajo la presente póliza, las que surgen por dolo o reclusión, de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico, emendadas de un contrato de trabajo. (5 Sublimate al 50% del valor asegurado sin exceder \$700.000.000 evento vigencia, incluido los gastos de defensa)	SI		4.00	
3	Gastos y costas por contratiempo de contribución de causaciones exigidas por las autoridades o necesarias para presentar derechos, dentro de cualquier proceso civil, de cualquier naturaleza, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto o omisión, objeto de cobertura por este seguro. Sublimate \$40.000.000 evento \$65.000.000 vigencia	SI		4.00	
4	Gastos de defensa para investigaciones por servicios administrativos postales. Sublimate de Cop \$5.000.000 por persona en cada proceso. Cop \$10.000.000 por persona en la vigencia. Cop \$20.000.000 evento y vigencia	SI		4.00	

PUNTAJE MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (SUMATORIA DE 1 A 7.7)

3.43

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2023
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

2. MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS					
ITEM	NOMBRE DE LA CLAUSULA OBLIGATORIA	OTORGAR LA MEJORA	TEXTO MODIFICADO (LAS CLAUSULAS DEBEN OTORGARSE, LO MÍNIMO OBLIGATORIO REQUERIDO, DE ACUERDO AL TEXTO Y SUBLIMATE DE DIAS PORCENTAJES Y/O VALORES)	PUNTAJE OBTENIDO	
1	ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS OCHO (8) DIAS HÁBILES. Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (a) cotización (a) presentada (a) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones razonables con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el asegurador. (Nota: el número de días corresponde al aceptado por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la oferta).	NO		0.00	

PUNTAJE MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS (SUMATORIA DE 1 A 7.7)

3.43

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2023
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

3. AMPAROS ADICIONALES					
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBMITIR	OTORGAR EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contravención, Faltas, Preconducción, Defensivos o Vinculantes. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo	SI	NO		0.00
2	Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en reclamaciones que se generen con ocasión de obtenciones o audiencias de conciliación entregadas ante la autoridad judicial o en sus debidamente facultados para conciliarlos. Sublimate \$20.000.000 por persona y \$100.000.000 vigencia	SI	SI		4.00

PUNTAJE MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS (SUMATORIA DE 1 A 7.7)

3.43

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2023
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

4. AMPAROS ADICIONALES					
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBMITIR	OTORGAR EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
7	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA. El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocar dando aviso por escrito con 60 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolvió al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calculará teniendo en cuenta la tarifa de seguro y el corto plazo. De igual manera, si la compañía se obliga a enterar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguro con 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por (a) cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta).	SI		De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguro con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.	4.00

PUNTAJE MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS (SUMATORIA DE 1 A 7.7)

3.43

CLASIF. DE
CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE
INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE
DISPONIBILIDAD

1

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-088-2023					
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
3	Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados por actos u omisiones, actos ilícitos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivos funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o a retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicio de Responsabilidad Fiscal y juicios de repetición iniciados por el titular en contra de los servidores públicos asegurados. Queda acatado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad limitada. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma circunstancia ocurrida durante la vigencia de la póliza y reclamada a los funcionarios con posterioridad a periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)	SI	NO		0.00
4	Faltas Graves y Gravísimas contempladas en el Código Único Disciplinario.	NO	NO		0.00
5	Queda y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación, y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de la gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación entroposease y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Comisiones, Fiscales, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órgano u Oficinas similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de fallos o sentencias de condicionalidad emitidas por la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlos. El sublímite permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a partir del colegio de abogados.	SI	SI		4.00
PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 5)				1.00	

4. CLAUSULAS ADICIONALES					
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	OTORGAR LA CLAUSULA	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CLAUSULA	PUNTAJE OTORGADO

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-088-2023					
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
1	BONO DE RETORNO POR EXPERIENCIA SINISTRAL	La Aseguradora reconocerá a la Entidad Asegurada una devolución sobre la prima recaudada del periodo (en IVA) del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $B = 3.28 \cdot (R/P - 5)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia sinistral. P = Primas recaudadas del periodo. R = Sinistros que afectan la póliza (Pagados + Pendientes del periodo). Los sinistros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su ayo a la aseguradora correspondiente a la vigencia objeto del cálculo. Los sinistros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su ayo a la aseguradora correspondiente a la vigencia objeto del cálculo.	NO		0.00
2	ELIMINACION DE LA EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS	Queda entendido, convenido y aceptado que a través de la presente cláusula se elimina la exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimientos de seguros.	NO		0.00
3	NO SUBROGACION	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen acciones o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	SI		4.00
4	PERIODO DE RETRACTIVIDAD SIN LIMITE	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga un límite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación a - que sea succionada o sea conculcada a cualquier circunstancia o hecho que se haya producido a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b- que surja o este en conexión con cualquier circunstancia o hecho conculcado por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.	NO		0.00

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-088-2023					
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
5	REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINISTRO	Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cargo de prima adicional por una sola vez.	SI		4.00
6	HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios que incurran y razonablemente incurran el asegurado, por concepto de auditorías, contables, revisiones peritos, etc., para obtener y verificar a los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y a cualesquiera otros informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado, sublímite de \$150.000.000 evento / vigencia. (Nota: el valor asegurado comprenderá el mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido lo pena de rechazo de la presente).	SI		4.00
7	ELIMINACION DE LA EXCLUSIÓN DE IMPUTACIONES POR FALTA O CULPABLE	Queda entendido, convenido y aceptado que a través de la presente cláusula se elimina la exclusión de imputaciones por falta o culpable.	NO		0.00
8	AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS	Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 120 días siguientes a la misma. El costo de la prima se efectuará a prorrobo sobre los valores inicialmente pagados y número de días restantes para la finalización de la póliza. (Nota: el número de días correspondiente al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido lo pena de rechazo de la oferta).	NO		0.00

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-088-2023					
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
9	ANTICIPA DE FORMALIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro empujado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores reconocidos para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cuatro (4) días siguientes al reconocimiento del monto o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. (Nota: el porcentaje y el número de días correspondiente al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido lo pena de rechazo de la oferta).	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro empujado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 60% de los valores reconocidos para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera.	4.00
PUNTAJE CLAUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 9)				1.75	

5. CONDICIONES ESPECIALES					
ITEM	DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA	PUNTAJE MAXIMO	OTORGAR LA CONDICION	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CONDICION ESPECIAL	PUNTAJE OTORGADO
1	COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO	2	SI		2.00

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

2	MAYOR VALOR ASEGURADO DEL RAMO	Se otorgará el puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 2, y se otorgará la mitad del puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 1.	2	SI	SE OTORGA ALTERNATIVA 2 - \$700.000.000	2,00													
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 2)					4,00														
6. VIGENCIA OFRECIDA																			
NUMERO DE DIAS - VIGENCIA MINIMA 180 DIAS					203 DIAS	0,00													
7. DEDUCIBLES Y/O MEJORA EN VALORES ASEGURADOS																			
15 PUNTOS AL OFERENTE QUE OTORQUE EL MAYOR VALOR ASEGURADO DE ACUERDO A LAS ALTERNATIVAS 1 Y 2 DEL PUEGO DE CONDICIONES:																			
<table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vi Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>\$900.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>\$600.000.000</td><td>10</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>\$700.000.000</td><td>15</td></tr></table>					ALTERNATIVA	Vi Asegurado	PUNTAJE	Oferta Básica	\$900.000.000	0	Alternativa 1	\$600.000.000	10	Alternativa 2	\$700.000.000	15	OTORGA ALTERNATIVA 2		15,00
ALTERNATIVA	Vi Asegurado	PUNTAJE																	
Oferta Básica	\$900.000.000	0																	
Alternativa 1	\$600.000.000	10																	
Alternativa 2	\$700.000.000	15																	
Se otorgarán 15 puntos al proponente que oferte los que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublimites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.					OFERTA LOS GASTOS DE DEFENSA BÁSICOS		0,00												
TOTAL PUNTAJE					15,00														
8. CLAUSULAS DE GARANTÍA																			
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA					NO DESCRIBE GARANTÍA		4,00												

SEGURO DE AUTOMOVILES

ESUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023
SEGURO DE AUTOMOVILES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS						
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGA LA MEJORA	DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA EN EL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	
1	Gastos de Transporte por Pérdidas Totales: (Límite de \$ 50.000.000 y hasta 30 días) No aplica para motos ni vehículos pesados.	SI	NO		0,00	
2	Vehículo de reemplazo para pérdidas parciales: (Hasta por 15 días Calendario Máximo 8 SMDLV por día, hasta la entrega del Vehículo reparado) máximo 10 días, y no cubre pesados, blindados, ni motos. Aplica de acuerdo a clausulado de la aseguradora.	SI	NO		0,00	
3	vehículo de reemplazo para pérdidas totales: (hasta por 15 días Calendario Máximo 8 SMDLV por día, hasta la entrega del Vehículo reparado) máximo 10 días, y no cubre pesados ni motos. En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales. Aplica de acuerdo a clausulado de la aseguradora.	SI	NO		0,00	
PUNTAJE MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (SUMATORIA DE 1 A 3)					0,00	
2. MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS						
ITEM	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA	OTORGA EL AMPARO	TEXTO MODIFICADO (LAS CLÁUSULAS DEBEN OTORGARSE LO MÍNIMO OBLIGATORIO REQUERIDO, DE ACUERDO AL TEXTO Y SUBLÍMITE DE DÍAS, PORCENTAJES Y/O VALORES)	PUNTAJE OBTENIDO		

ESUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023
SEGURO DE AUTOMOVILES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

1	AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS: Queda entendido, convalido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere o recibe a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviera interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite del 10% del valor del vehículo y por un periodo de 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la respuesta)	NO		0,00
2	AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERVO KILOMETROS O USADOS: Queda entendido, convalido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere o recibe a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (pero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviera interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$100.000.000 por vehículo y por un periodo de 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes y para los vehículos que sean usados a realizar la inspección dentro de los 60 días siguientes al recibo del automotor. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4,00
3	AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: Queda entendido, convalido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviera interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por hasta por un límite del 15% del valor del vehículo y por un periodo de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4,00

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE AUTOMÓVILES				
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
4	AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviera interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se entenderán automáticamente a dichos bienes hasta por hasta por un límite del 10% del valor del vehículo y por un periodo de 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de inactivación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).	SI		4.00
5	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo).	SI	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	4.00
6	ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta).	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	4.00
7	AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO: Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de TRES (3) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas. (Nota: el número de días corresponde al aceptado por la Entidad, por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado, so pena de rechazo de la propuesta).	SI		4.00

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE AUTOMÓVILES				
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
8	COBERTURA DE ACCESORIOS: Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de \$ 10.000.000 por vehículo con aviso 60 días. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).	SI	Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de \$ 15.000.000 por vehículo con aviso 90 días. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos.	4.00
9	EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental para los conductores de los vehículos asegurados, con límite básico de \$20.000.000, por conductor de cada vehículo. Opera únicamente la muerte accidental. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). No aplica para motos.	SI		4.00
10	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 60 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HIRAC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará teniendo en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).	SI	De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.	4.00
11	SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES: En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, extendiéndole al conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-carcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía sufragará hasta un límite del 100% de los gastos que se generen en dicha casa-carcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-carcel ofrezca tales servicios adicionales. Sublímite \$0 SMOL.V. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). NOTA: No aplica para vehículos pesados, ambulancias, carros de bomberos y compuestos, toda vez las condiciones actuales del ramo.	SI		4.00

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE AUTOMÓVILES					
			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
PUNTAJE MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS (SUMATORIA DE 1 A 11/ 11)			3.64		
3. AMPAROS ADICIONALES					
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	
1	Amparo de muerte accidental o incapacidad permanente para ocupantes, sin restricción en el número de ocupantes del vehículo.	SI	SI	límite de \$20.000.000 por OCUPANTE de cada vehículo	4.00
2	Cobertura de pérdidas parciales o totales por daños y hurto de vehículos de propiedad de funcionarios en comisión de servicios autorizada en sus propios vehículos. Límite de \$40.000.000 evento \$200.000.000 vigencia	SI	NO		0.00
3	Gastos de guía para vehículos de terceros, afectados en accidentes en los cuales sea evidente la responsabilidad del Asegurado.	SI	NO		0.00
4	Gastos de Transporte por Pérdidas parciales	SI	NO		0.00
PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 4/4)			0.80		
4. CLAUSULAS ADICIONALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA	OTORGA LA CLÁUSULA	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CLÁUSULA	PUNTAJE OBTENIDO	

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE AUTOMÓVILES					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
1	ANTIPOJO PARA GASTOS DE TRASPASO PARA VEHÍCULOS PROPIOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la aseguradora conviene en anticipar los gastos de traslado por pérdida total de vehículos propios, hasta el límite de \$10.000.000 por siniestro	SI	hasta el límite de \$1.000.000 por siniestro	4,00
2	EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental e incapacidad permanente para ocupantes de los vehículos asegurados, con límite básico de \$20.000.000, por cada pasajero sin restricción en el número de ocupantes del vehículo	SI		4,00
3	ACTUALIZACIÓN DE VALOR ASEGURADO	Queda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasescoda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial, la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor asegurado del vehículo afectado. No obstante lo anterior, la aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de Fasescoda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente	NO		0,00
4	HURTO DE ELEMENTOS DEJADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL ASEGURADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará las pérdidas sobre elementos dejados dentro de los vehículos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, límite básico \$10.000.000	NO		0,00
5	REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL	No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extrcontractual, la compañía acepta que los límites de Responsabilidad Civil no se reducen en caso de siniestro, sin cobro de prima.	NO		0,00
6	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	La aseguradora ofrece el servicio de revisión técnica mecánica, para los vehículos de la entidad en forma gratuita y sin que ello se convierta en cláusula de garantía. El asegurado asumirá el costo de la inscripción en el RUNT	NO		0,00
PUNTAJE CLÁUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 6)					
1,00					
9. CONDICIONES ESPECIALES					

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE AUTOMÓVILES					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN SOLICITADA	PUNTAJE MÁXIMO	OTORGA LA CONDICIÓN	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CONDICIÓN ESPECIAL	PUNTAJE OBTENIDO
1	Mayor exceso de valor asegurado para la cobertura de responsabilidad civil extrcontractual.	2	SI	*Daños a bienes de Terceros \$1.000.000.000 * Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000 * Muerte o Lesiones a dos o más personas \$2.000.000.000	2,00
2	Mayor exceso de valor asegurado para la cobertura de gastos de transporte por pérdidas totales	2	NO		0,00
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 2)					
2,00					
6. VIGENCIA OPCIÓN					
NÚMERO DE DÍAS- VIGENCIA MÍNIMA 180 DÍAS				202 DÍAS	0,00
7. DEDUCIBLES Y/O MEJORA EN VALORES ASEGURADOS					
TOTAL PUNTAJE					30,00
Para el ramo de automóviles se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extrcontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ulteriores de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.				*Daños a bienes de Terceros \$1.000.000.000 * Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000 * Muerte o Lesiones a dos o más personas \$2.000.000.000	
8. CLÁUSULAS DE GARANTÍA					
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA				NO DESCRIBE GARANTÍA	4,00

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS					
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGA EL AMPARO	SUBLÍMITE (LOS AMPAROS DEBEN OTORGARSE LO MÍNIMO OBLIGATORIO REQUERIDO, DE ACUERDO AL TEXTO Y SUBLÍMITE DE DÍAS, PORCENTAJES Y/O VALORES)	PUNTAJE OBTENIDO
PUNTAJE AMPAROS OBLIGATORIOS (SUMATORIA)				4,00	
PUNTAJE POR MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS				SE OTORGAN LOS 4 PUNTOS YA QUE NO SE RELACIONAN OPCIONES DE MEJORA	
2. MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS					
ITEM	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA	OTORGA LA MEJORA	TEXTO MODIFICADO (LAS CLÁUSULAS DEBEN OTORGARSE LO MÍNIMO OBLIGATORIO REQUERIDO, DE ACUERDO AL TEXTO Y SUBLÍMITE DE DÍAS, PORCENTAJES Y/O VALORES)		PUNTAJE OBTENIDO
1	AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se entiende a contar automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a premisa. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido ni pena de rechazo de la propuesta)	NO			0,00

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
2	AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado en que ello requiere de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos asegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 60 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente. (Nota: el porcentaje y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00	
3	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00	
4	AMORTO DE RENOVACIÓN: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje referido corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 60% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin.	4.00	
5	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas comerciales. Sublímite \$50.000.000 eventos/vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00	
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
6	BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS: Se amparan los bienes de propiedad de terceros, con exclusión de dinero, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad de terceros no excederá la suma de \$50.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al beneficiario afectado. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00	
7	COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES: Por medio de la presente cláusula la compañía indemnizará al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificables, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o penal. El asegurado podrá, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por el asegurador. Sublímite 20.000.000 Evento / Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00	
8	EXTENSION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE COBERTURA: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se otorga amparo hasta 31 días después de estar desvinculados el funcionario. Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00	
9	GASTOS ADICIONALES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$50.000.000 Evento/ \$ 100.000.000 Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00	
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
10	GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores, contadores y abogados para obtener y certificar a: los detalles extrínsecos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite \$50.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI	La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite \$75.000.000 Evento/Vigencia	4.00	
11	GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costas en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 20% del valor asegurado en resolución de deducible. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI	Sublímite 30% del valor asegurado sin aplicación de deducible	4.00	
12	GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$50.000.000 Evento/\$100.000.000 Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI	hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$60.000.000 Evento/\$120.000.000 Vigencia	4.00	
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-008-2023 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES					
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
13	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar a: los detalles extrínsecos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite de \$ 50.000.000 evento/ \$100.000.000 Vigencia. (Nota: el valor corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	NO		0.00	
14	MODIFICACION A CARGOS: Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideren automáticamente incorporados a la póliza. Dichas reformas deberán ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 60 días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideren automáticamente incorporados a la póliza. Dichas reformas deberán ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 90 días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.	4.00	
15	MODIFICACIONES DEL RIESGO: Queda entendido, convenido y aceptado que las modificaciones que sobre los hechos o circunstancias no preveídas que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que conforme al artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es sustraída dentro de los 60 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, condecorato que se presume transcurridos 120 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	NO		0.00	
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD		IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD
					1

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. 3AMC-068-2023 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES				
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
16	PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario estarán amparados en los mismos términos establecidos para el amparo de infidelidad únicamente y hasta por la suma de \$20.000.000. (Nota: el valor del sublímite para los faltantes de inventario corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00
17	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI	De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.	4.00
PUNTAJE MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS (SUMATORIA DE 1 A 17)			3,29	

3 AMPAROS ADICIONALES				
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OTORGADO

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. 3AMC-068-2023 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES				
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
1	Gastos de Defensa: Bajo esta cobertura se reembolsan los gastos de defensa, que por concepto de procesos fiscales y/o penales deban incurrir los funcionarios que ejercen los cargos asegurados, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad a los mismos. El límite que se reconocerá por concepto de estos gastos será del 20% del límite asegurado contratado. Para efectos del pago de los gastos de defensa, el funcionario deberá presentar previamente dos (2) cotizaciones de los honorarios del abogado, previo al inicio de la atención del proceso por parte del abogado	NO	SI	4.00
PUNTAJE POR MEJORA EN AMPAROS ADICIONALES			4.00	

4 CLAUSULAS ADICIONALES				
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE PERMITE SUBLIMITAR	PUNTAJE OTORGADO
1	DESAPARICIONES MISTERIOSAS	Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas a las pérdidas o desapariciones misteriosas, sufridas por el asegurado y sobre las cuales no se pueda identificar el autor material, intelectual o cómplice. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas. Sublímite de \$10.000.000 Evento/Vigencia.	SI	4.00

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. 3AMC-068-2023 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES				
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
2	ELIMINACIÓN DE CLAUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	NO	0,00
3	PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS	De acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza se amparan las pérdidas y/o daños que se originen o sean ocasionados a través de sistemas computarizados.	NO	4,00
4	PERDIDAS OCASIONADAS POR FUEGOS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas ocasionadas por fuegos, diferencias de inventarios, desapariciones o pérdidas no imputables al empleado. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas.	NO	4,00
5	CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por este seguro y por el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.	NO	0,00
PUNTAJE CLAUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 5)			2,40	

5. CONDICIONES ESPECIALES				
---------------------------	--	--	--	--

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023
SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ITEM	DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA	PUNTAJE MAXIMO	OTORGA LA CONDICION	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CONDICION ESPECIAL	PUNTAJE OBTENIDO
1	MEJOR VALOR ASEGURADO Se otorgará el puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 2, y se otorgará la mitad del puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 1.	2	SI	SE OFRECE EN TOTAL \$400.000.000 EVENTO/VIGENCIA	2,00
2	MAYOR CANTIDAD DE RESTABLECIMIENTOS AUTOMÁTICOS DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINISTRO Se otorgará el puntaje señalado al oferente que ofrezca la mayor cantidad de restablecimientos automáticos del valor asegurado, sin ser inferiores a uno punto cinco (1.5) ni superiores a cinco (5). Las demás propuestas se calificarán proporcionalmente.	2	SI	SE OTORGA HASTA 1,6 VECES	2,00
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 1)				4,00	

6. VIGENCIA OFRECIDA

NÚMERO DE DÍAS- VIGENCIA MÍNIMA 180 DÍAS	203 DÍAS	0,00
--	----------	------

7. DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS

A. PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	SIN DEDUCIBLE
B. CAJAS MENORES	SIN DEDUCIBLE
C. DEMÁS EVENTOS	SIN DEDUCIBLE

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023
SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico y pliego de condiciones	OFRECE ALTERNATIVA 1 \$400.000.000	15,00
--	------------------------------------	-------

8. CLAUSULAS DE GARANTÍA

DESCRIPCION DE LA GARANTÍA	NO DESCRIBE GARANTIA	4,00
----------------------------	----------------------	------

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS

ITEM	NOMBRE	OTORGA LA MEJORA	SUBLIMITE (LOS AMPAROS DEBEN OTORGARSE LO MÍNIMO OBLIGATORIO REQUERIDO, DE ACUERDO AL TEXTO Y SUBLIMITE DE DÍAS, PORCENTAJES Y/O VALORES)	PUNTAJE OBTENIDO
1	Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados. SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI		4,00
2	Contaminación Súbita y Accidental e imprevista. (Excluye contaminación paulatina) Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI		4,00
3	Daño Moral. SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI		4,00
4	Honorarios de abogado y gastos de defensa. SI - Sublímite \$50.000.000 Evento / \$100.000.000 Vigencia	SI	Sublímite \$60.000.000 Evento / \$120.000.000 Vigencia	4,00
5	Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente los pagos que por dicho concepto se realicen en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. SI - Sublímite 20% del Valor Asegurado por persona / 30% Evento / Vigencia. Opera por reembolso. Se excluye al personal del asegurado, teniendo en cuenta la relación contractual con el mismo.	SI		4,00
6	Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condona en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). SI - Sublímite 30% del Valor Asegurado Evento / Vigencia.	SI		4,00
7	Poseción, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado. SI - Sublímite 30% del Valor Asegurado Evento / Vigencia.	SI		4,00

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL				
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023				
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
8	Productos y trabajos terminados. Si - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI		4.00
9	Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas) Si - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI		4.00
10	Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles y de maquinaria y equipo Si - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI		4.00
11	Responsabilidad civil parqueros, incluyendo daños y/o hurto y/o hurto sufrido a vehículos y sus accesorios de terceros y funcionarios en predios del asegurado Si - Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI		4.00
12	Responsabilidad Civil Patronal. Si - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia. Opera en exceso de la Seguridad Social	NO		0.00
13	Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro de portina o de cualquier otro medio idóneo. Si - sublímite \$5.000.000 evento / \$10.000.000 vigencia	NO		0.00
14	Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos no propios, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado. Si - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia	NO		0.00
15	Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de predios. Si - Sublímite \$200.000.000 Evento / Vigencia.	SI	Sublímite \$250.000.000 Evento / Vigencia.	4.00
PUNTAJE MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (SUMATORIA DE 1 A 15/15)			320	

2. MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS				
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL				
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023				
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				

ITEM	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	OTORGA LA MEJORA	TEXTO MODIFICADO (LAS CLAUSULAS DEBEN OTORGARSE LO MÍNIMO OBLIGATORIO REQUERIDO DE ACUERDO AL TEXTO Y SUBLIMITE DE DÍAS, PORCENTAJES Y/O VALORES)	PUNTAJE OTORGADO
1	AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 60 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00
2	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la creación.	4.00
3	ANTIPO DE INDEMNIZACIÓN: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 60% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin.	4.00
4	ANTIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA GASTOS MÉDICOS: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	NO		0.00

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL				
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023				
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				

5	ANTIPO DE INDEMNIZACIÓN POR ALIMENTOS O BEBIDAS: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00
6	ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES: Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia (nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI	Sublímite 15% del valor asegurado evento / vigencia	4.00
7	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que se usen de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento y posterior a la pérdida, la prima se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$ 200.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI	Sublímite \$ 300.000.000 Evento/Vigencia.	4.00
8	GASTOS ADICIONALES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que incurra y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$100.000.000 Evento/Vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI		4.00

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL				
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023				
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				

9	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 60 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a revisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguro con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI	De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.	4.00
PUNTAJE MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS (SUMATORIA DE 1 A 9)			3.56	

3. AMPAROS ADICIONALES				
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGA EL AMPARO	PUNTAJE OTORGADO
1	Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente	SI	SI	4.00
2	No subrogación a favor de empleados o contratistas	SI	NO	0.00
3	Contaminación ambiental	SI	NO	0.00
4	Responsabilidad Civil Contractual	SI	NO	0.00

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SÁNC-088-2023 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL									
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA									
5	Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de sus trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderá como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se considerarán terceros.	SI	NO						3.00
6	Responsabilidad civil derivada de AMT - MACCC	SI	SI						4.00
7	Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza	SI	NO						3.00
8	Responsabilidad civil derivada de Terrorismo y Sabotaje	SI	NO						0.50
9	Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo.	SI	NO						3.00
PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 9 =)								3.89	
4. CLAUSULAS ADICIONALES									
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGAR CLAUSULA	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CLAUSULA	PUNTAJE OTORGADO			
1	ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIA	Queda entendido, convenido y aceptado, que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	SI	NO		3.00			
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SÁNC-088-2023 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL									
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA									
2	GASTOS ADICIONALES PARA CLASULAS Y COSTAS PROCESALES	La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: a) El costo de cualquier clase de caución que el asegurado brinque que pretar; la aseguradora no se obliga en ningún caso, a cargar dichos cauciones, si bien como de mora se beneficia del tercero afectado.	SI	NO		0.00			
3	NO APLICACION DE SUPRASEGURO O SUPRASEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado, que en razón a que el valor asegurado de la presente póliza corresponde a un límite de responsabilidad máxima para la compañía, la aseguradora renuncia a la aplicación de las sanciones y consecuencias que por otorgarse o supraseguro prevé la Ley.	SI	NO		0.00			
PUNTAJE CLAUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 3 =)								0.00	
5. CONDICIONES ESPECIALES									
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA	PUNTAJE MAXIMO	OTORGAR LA CONDICION	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CONDICION ESPECIAL	PUNTAJE OTORGADO			
1	TIPO DE COBERTURA. Tipo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y lesiones por muerte causados por la Entidad a terceros durante el giro normal de las actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos.	Se otorgará el puntaje solicitado al proponente que ofrezca TIPO DE COBERTURA TIPO COSEGUO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con el presupuesto asignado y la misma vigencia, para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.	2	NO		3.00			
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SÁNC-088-2023 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL									
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA									
2	MJOR VALOR ASEGURADO	Se otorgará el puntaje solicitado al oferente que presente en el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 2 y se otorgará la mitad de puntaje solicitado al oferente que presente el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 1.	2	SI	SE OTORGA \$2.500.000.00 EVENTO/VIGENCIA	2.00			
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 1 =)								2.00	
6. VIGENCIA DE PRECISA									
NUMERO DE DIAS - VIGENCIA MINIMA 180 DIAS								263 DIAS	0.00
7. DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS									
A	PARA EXCEPCIONES				SIN DEDUCIBLE				
B	GASTOS MEDICOS				SIN DEDUCIBLE				
C	DEMÁS EVENTOS				SIN DEDUCIBLE				
Se otorgaran 20 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, de las alternativas 1 y 2 establecidas en el formato técnico y pliego de condiciones						Oferta Alternativa 1 por \$2.500.000.000	15.00		
8. CLAUSULAS DE GARANTIA									
DESCRIPCION DE LA GARANTIA						NO DESCRIBE GARANTIA	4.00		

SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO - SOAT[illegible]

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CUADRO No. 9- ATENCION, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-008-2023 CUADRO No. 9- ATENCION, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS							
GRUPO	RAMO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
		DOCUMENTOS REQUERIDOS	PUNTAJE DOCUMENTOS	PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO	PUNTAJE PARA LA LIQUIDACIÓN	PLAZO PARA EL PAGO	PUNTAJE PAGO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	5,00	3,00	3,00	1,00	3,00	2,00
	INCENDIO Y/O RAYO	5	3,00	3	1,00	3	2,00
	SUSTRACCIÓN	5	3,00	3	1,00	3	2,00
	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	5	3,00	3	1,00	3	2,00
	ROTURA DE MAQUINARIA	5	3,00	3	1,00	3	2,00
	RC SERVIDORES PUBLICOS	6	3,00	8	1,00	8	2,00
	AUTOMÓVILES	5	3,00	3	1,00	3	2,00
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	4	3,00	3	1,00	3	2,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4	3,00	3	1,00	3	2,00
	SOAT	5	3,00	3	1,00	3	2,00

CUADRO No. 10 - RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-008-2023 CUADRO No. 10 - RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES												
GRUPO	RAMO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA										
		FACTOR TÉCNICO							FACTOR ECONÓMICO			
		MEJORES OBLIGATORIOS	MEJORA CLASULAS OBLIGATORIOS	IMPEDIO ADICIONALES	CLASULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	CLASULAS DE CLAMORIA	ATENCION TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS	MEJORES OBLIGATORIOS	MEJORA VALOR ASIGNADO	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	IMPEDIMIENTOS DE MEJORES
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	4,00	4,00	2,00	1,80	4,00	4,00	6,00	0,00	0,00	10,00	0,25
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	3,43	3,43	1,60	1,78	4,00	4,00	6,00	0,00	15,00	10,00	0,25
	AUTOMÓVILES	0,00	3,64	0,80	1,00	2,00	4,00	6,00	0,00	30,00	10,00	0,25
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	4,00	3,29	4,00	2,40	4,00	4,00	6,00	0,00	15,00	10,00	0,25
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	3,20	3,56	0,80	0,00	2,00	4,00	6,00	0,00	15,00	10,00	0,25
	SOAT	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	6,00	0,00	30,00	10,00	0,25

CUADRO No. 11 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-008-2023 CUADRO No. 11 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS						
GRUPO	RAMO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA	TOTAL PUNTAJE DE RELEVANCIA POR RAMO	PUNTAJE TOTAL GRUPO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES					
	INDICE VARIABLE	\$ 201.045.785	35,85	40%	14,34	
	RC SERVIDORES PUBLICOS	\$ 22.237.670	49,48	30%	14,85	
	AUTOS	\$ 6.997.720	57,69	5%	2,88	
	MANEJO GLOBAL	\$ 7.147.825	52,94	15%	7,94	
	RC EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.985.507	44,89	5%	2,24	
	SOAT	\$ 381.322	70,25	5%	3,51	
TOTAL PUNTAJE		46,77				
VIGENCIA OFRECIDA		203 DÍAS				
TOTAL PRIMA SEGÚN OFERTA ECONOMICA		\$ 239.796.836				

Que, la entidad una vez publicados los informes de evaluación preliminar, otorgó el plazo de ley para que se presentarán las observaciones a los mismo o se allegarán los documentos que puedan ser SUBSANABLES.

Que, vencido el plazo, **NO SE RECIBIÓ** se recibió observación

Así las cosas, el informe de PUNTAJES TOTAL Y PRIMAS queda así:

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-008-2023 CUADRO No. 11 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS						
GRUPO	RAMO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA	TOTAL PUNTAJE DE RELEVANCIA POR RAMO	PUNTAJE TOTAL GRUPO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 201.045.785	35,85	40%	14,34	45,77
	INDICE VARIABLE					
	RC SERVIDORES PUBLICOS	\$ 22.237.670	49,48	30%	14,85	
	AUTOS	\$ 6.997.720	57,59	5%	2,88	
	MANEJO GLOBAL	\$ 7.147.825	52,94	16%	7,94	
	RC EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.985.507	44,89	5%	2,24	
	SOAT	\$ 381.322	70,25	5%	3,51	
TOTAL PUNTAJE		45,77				
VIGENCIA OFRECIDA		203 DIAS				
TOTAL PRIMA SEGUN OFERTA ECONOMICA		\$ 239.799.836				

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, así las cosas, el presente proceso se adjudicará al proponente que ocupó el primer orden de elegibilidad de acuerdo con las evaluaciones realizadas

Que, el Hno. Rector En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2023, cuyo objeto es “**CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE**” a la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con Nit: **860.524.654-6**

ARTICULO 2. Adjudicar el presente proceso por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$239.903.599,00)**, incluye los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos.

ARTÍCULO 3. Notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a través del expediente del proceso mediante la plataforma SECOP II al señor **GILBERTO OSORIO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. ° **80.279.162** de Villeta, quién actúa como Apoderado de la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

ARTICULO 4. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

ARTICULO 5. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la plataforma SECOP II.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de agosto de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocío Guerrero – Profesional Jurídica de Contratación

Elaboró con evidencia electrónica:
Enrique Carlos Cardoza Martínez, Profesional Especializado

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---